



Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 02 de febrero de 2024

Proceso	Ordinario
Demandante	Jairo Emilio Echeverri Cataño
Demandada	Fabricato S.A. En Acuerdo de Reestructuración Cooperativa de Trabajadores Asociados Lidercoop – En liquidación
Radicado	2023-27
Auto Interlocutorio	93
Asunto	Da por contestada la demanda, Requiere demandante.

Vista la respuesta dada a la demanda por Fabricato S.A. “en acuerdo de reestructuración”, la misma se ajusta a los requisitos de ley, razón por la cual se tendrá por contestada la misma.

Seguidamente, no obstante que el despacho procedió a la notificación de la demanda a la Cooperativa de Trabajadores Asociados LiderCoop - en liquidación, al buzón electrónico de notificaciones judiciales indicado en el certificado de existencia y representación legal, esta notificación no fue efectiva conforme constancia visible en el numeral 06 del expediente digital. Ahora, dado que se arrimó constancia de envío de la citación para notificación personal a la demandada sin la constancia de recibido, se requerirá a la parte demandante para que informe el resultado de la notificación efectuada; advirtiéndole que la misma debe realizarse conforme lo dispuesto en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, y artículo 29 del Código Procesal laboral, modificado por la Ley 712 de 2001, art. 16.

Finalmente, conforme el artículo 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la Dra. Stefania Gómez Oquendo, para que represente los intereses judiciales de Fabricato S.A. “en acuerdo de reestructuración”, en los términos del poder allegado

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por contestada la demanda por parte de Fabricato S.A. “en acuerdo de reestructuración”.

Segundo. Requerir a la parte demandante para que informe el resultado de la notificación efectuada a la demandada Lidercoop, tal como se expuso en la parte motiva.

Tercero. Reconocer personería a la Dra. Stefania Gómez Oquendo, identificado con CC. 1.152.459.865 y portadora de la TP. 363.117 del C. S. de la J., para que represente judicialmente los intereses de Fabricato S.A. “en acuerdo de reestructuración”.

Notifíquese y cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No. 016 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/81> hoy 05 de febrero de 2024 a las 8:00 a.m.



Secretario